



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO NÚMERO 63 DE 2012

(20 DIC 2012)

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable del Municipio de Chía.

En uso de las facultades otorgadas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal d, numeral 1; el artículo 5 del Decreto 1282 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley 716 de 2001, se "...regula la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas"

Que a continuación determina que "...Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afecta el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley. ..."

Que impuesta la obligación a los entes territoriales, se establece mediante Decreto 1282 de Junio 19 de 2002, la reglamentación de la Ley 716 de 2001.

Que en el artículo 3° del Decreto 1282 de 2002, se determina que: "...Actuación Administrativa. Los representantes legales de las entidades y organismos públicos obligados al saneamiento contable, establecerán las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración. ..."

Que por mandato del artículo 6° del Decreto 1282 de 2002, se debe constituir un Comité Técnico de Saneamiento Contable, encargado de asesorar en la determinación de las políticas



Alcaldía Municipal de Chía

depuración y establecer los procedimientos necesarios para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 716 de 2001.

Que en correspondencia a lo ordenado por la Ley, y de acuerdo a la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía, adoptada mediante el Decreto 068 de 2009, se debe establecer la conformación del Comité Técnico en debida forma, estableciendo su competencia y funciones con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5° de la Ley 716 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1282 de junio 19 de 2002.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable de la Alcaldía Municipal de Chía, con el fin de implementar, desarrollar y sostener la depuración contable de que trata la Ley 716 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1282 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Conformar el **COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**, de la siguiente manera:

1. El Secretario General o su delegado, quien presidirá el Comité
2. El Secretario de Hacienda Municipal
3. El Director Financiero
4. El Director de Rentas
5. El Contador o Jefe de Contabilidad
6. El Director de Servicios Administrativos
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES.- Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable, así:



1. Asesorar a la Administración Municipal en la determinación de políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable debe cumplir la entidad.
2. Estudiar y evaluar las propuestas que presenten las secretarías sobre el proceso de saneamiento contable.
3. Recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su descargue o incorporación en los estados contables de la entidad según sea el caso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 716 de 2001.
4. Verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
5. Dictar su propio Reglamento.
6. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Municipal, según la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Los miembros del Comité cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

Por iniciativa de los miembros del Comité, se podrán invitar a las sesiones del mismo, los funcionarios que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DECISIONES.- Las decisiones adoptadas por el Comité son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al Municipio y se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO SEXTO.- MAYORIA.- Se entiende por mayoría absoluta cualquier número de votos superior a la mitad del número de miembros del Comité

ARTÍCULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO.- La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la Jefatura de Contabilidad. El Secretario Técnico del Comité llevara los consecutivos de Actas



Alcaldía Municipal de Chía

ARTICULO OCTAVO.- El Comité Técnico realizara reuniones ordinarias una vez al mes, y de carácter extraordinario cuando lo estime necesario, a fin de cumplir con sus funciones, previa citación de sus integrantes, por parte del Presidente del mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los () días del mes de **20 DIC 2012** de Dos Mil Doce (2012).


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Clarama
20 -Diciembre - 2012

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar